REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-01527
Recurrente: Alpo Comercial, SRL.
Recurrido: Dirección General De Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

SCJ-TS-24-0645

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **31 de mayo de 2024,** año 181° de la Independencia y año 161° de la Restauración, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por la sociedad comercial Alpo Comercial, SRL., contra la sentencia núm. 030-1643-2023-SSEN-00141de fecha 28 de febrero de 2023 dictada por Quinta Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-01527
Recurrente: Alpo Comercial, SRL.
Recurrido: Dirección General De Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 21 de septiembre de 2023 en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, suscrito por los Lcdos. Carmen Luisa Martínez Coss y Robert Moricete, actuando como abogados constituidos de la sociedad comercial Alpo Comercial, SRL., representada por su gerente PER1

2. En este recurso figura como parte recurrida la Dirección General De Impuestos Internos (DGII), la cual no produjo memorial de defensa.

II. Antecedentes

3. En fecha 9 de diciembre de 2021 la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) emitió la resolución de determinación ALFER-FIS-00192-2021 notificada en fecha 16 de diciembre de 2021 a la entidad Alpo Comercial, SRL., la cual, inconforme, interpuso un recurso de reconsideración, siendo rechazado mediante la resolución núm. RR-00141-2022 de fecha 25 de abril de 2022, por lo que interpuso un recurso contencioso tributario; la Quinta Sala del Tribunal Superior Administrativo dictó la sentencia núm. 030-1643-2023-SSEN-00141 de fecha 28 de febrero de 2023, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-01527
Recurrente: Alpo Comercial, SRL.
Recurrido: Dirección General De Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

"**PRIMERO:** DECLARA bueno y válido, en cuanto a la forma, el Recurso Contencioso Tributario interpuesto en fecha 06 de junio de 2022, por la razón social ALPO COMERCIAL S.R.L, contra la Resolución de Reconsideración RR-00141-2022, de fecha 25 de abril de 2022, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII), por haber sido incoado de acuerdo a las disposiciones que rigen la materia. **SEGUNDO:** RECHAZA, en cuanto al fondo, el indicado recurso, en consecuencia, CONFIRMA totalmente la Resolución de Reconsideración RR-00141-2022, de fecha 25 de abril de 2022, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL IMPUESTOS INTERNOS (DGII), conforme por las razones expuestas. **TERCERO:** DECLARA el presente proceso libre de costas. **CUARTO**: ORDENA que la presente sentencia sea comunicada por secretaría a las partes y la PROCURADURÍA GENERAL ADMINISTRATIVA. **QUINTO**: DISPONE que la presente Sentencia sea publicada en el Boletín del Tribunal Superior Administrativo" (sic).

III. Medio de casación

4. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación el siguiente medio: "**Único medio:** La desnaturalización de los hechos, la falta de base legal y la omisión de estatuir" (sic).

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Rafael Vásquez Goico

5. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la

República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

V. En cuanto a la solicitud desistimiento del recurso de casación

6. Durante los trámites de recurso que nos ocupa el abogado de la recurrente depositó en fecha 6 de diciembre de 2023, la instancia denominada "Depósito de desistimiento del recurso de casación", mediante la que incorporó el documento titulado "Desistimiento de Acciones", de fecha 4 de diciembre de 2023, suscrito por el señor PER1 en su calidad de gerente de la entidad Alpo Comercial, SRL., asistido de su abogada apoderada la Lcda. Carmen Luisa Martínez Coss, notariado por la Lcda. Kenia Rosa Peralta Torres, abogada notario público de los del número del Distrito Nacional, en cuyo contenido se indica lo siguiente:

"(…) Autoriza a la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, el archivo del expediente No. 2022-0063712, correspondiente al recurso de casación en contra de la sentencia número 030-1643-2023-ssen-00141 dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior Administrativo en fecha 28 de febrero de 2023, de la cual se desiste por intermedio del presente documento y asimismo renunciando al derecho de poder recurrir la misma, en virtud del presente acuerdo" (sic).

7. El desistimiento es una forma de terminación de la instancia que se formaliza mediante la manifestación de voluntad de una parte de renunciar pura y simple de las pretensiones del recurso interpuesto. Respecto de su

formalización el artículo 47 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación establece que … *se interpondrá mediante simple instancia dirigida al pleno de la sala, que haga constar el depósito en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia de un acto notarial auténtico o bajo firmas legalizadas en el que la parte recurrente afirma que desiste del recurso de casación…*

8. Del estudio del "Desistimiento de Acciones", especialmente del apartado antes transcrito, esta Tercera Sala ha podido comprobar la manifestación de voluntad de la parte recurrente de desistir del recurso de casación que nos ocupa, procediendo en virtud de lo señalado en el párrafo VI del artículo 47 de la Ley núm. 2-23 sobre Recurso de Casación dar acta del desistimiento y ordenar el archivo definitivo del expediente.

9. En lo relativo a las costas en casación, debe seguirse aplicando la ley especial contencioso administrativa (artículo 60 Ley núm. 1494-47) frente a los señalamientos de carácter general previstos en la referida ley 2-23 sobre ese mismo tema (costas). En ese sentido, no procede pronunciamiento con respecto de las costas en materia contencioso administrativa y contencioso tributaria.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso, y sobre la base

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-01527
Recurrente: Alpo Comercial, SRL.
Recurrido: Dirección General De Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

ÚNICO: DA ACTA DEL DESISTIMIENTO formulado en ocasión del recurso de casación interpuesto por la sociedad comercial Alpo Comercial, SRL., contra la sentencia núm. 030-1643-2023-SSEN-00141 de fecha 28 de febrero de 2023 dictada por Quinta Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias y en consecuencia, ordena el archivo definitivo del expediente, por las razones expuestas.

Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, **Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.**

César José García Lucas, Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.

[redacted]
PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Rafael Vasquez Goico
Manuel A. Read Ortiz
Moises A. Ferrer Landron
Anselmo A. Bello Ferreras
Manuel R. Herrera Carbuccia
Cesar J. Garcia Lucas
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/UXWA-8MFO-6KT8-133H